



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003554-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03398-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02041-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio FAP N° 000108-2024-AGBRA/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio N° 318/2SC4/10481 a través del cual el Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña informa sobre el proceso de admisión de candidatos de las Naciones Amigas para cubrir una vacante en el “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, a llevarse a cabo en la Academia de la Fuerza Aérea (AFA) de la República Federativa de Brasil;

Que, con Oficio FAP N° 000171-2024-AGBRA/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio N° 539/2SC4/15043 del Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña mediante el cual informa que el candidato JOAQUIN ALEJANDRO MAGUIÑA BARRANTES fue convocado para realizar las demás etapas de selección para el “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, precisando que el citado Cadete deberá presentarse indefectiblemente a la Academia de la Fuerza Aérea (AFA), ubicada en la ciudad de Pirasununga, estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 14 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 086 EOFAP/EOAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del cadete aspirante FAP JOAQUIN ALEJANDRO MAGUIÑA BARRANTES para participar en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” del 14 de noviembre al 27 de diciembre de 2024 y permanezca en la Academia Brasileña a fin de iniciar su formación como aviador a través del “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, a realizarse en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de

Pirasununga, estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Planes de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del cadete aspirante FAP JOAQUIN ALEJANDRO MAGUIÑA BARRANTES para participar en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” y en el “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, por cuanto le permitirá formarse en una Fuerza Aérea líder en el ámbito aeronáutico mundial, incrementando el acervo profesional en su carrera como futuro Oficial de la Fuerza Aérea del Perú con la seguridad de obtener y brindar nuevas capacidades a ser implementadas en la Institución;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 123 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida), gastos de traslado (ida) y los gastos por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al presente año, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000019, N° 0000000004, N° 0000000732 y N° 0000000003 emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento de pasajes aéreos (ida), gastos de traslado (ida) y los gastos por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del cadete aspirante FAP designado en los referidos cursos, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de los mismos, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003554-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del cadete aspirante FAP JOAQUIN ALEJANDRO MAGUIÑA BARRANTES para participar en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” del 14 de noviembre al 27 de diciembre de 2024 y continúe el “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, a realizarse en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirasununga, estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028; así como, autorizar su salida del país el 13 de noviembre de 2024 y su retorno el 1 de enero de 2029;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura

de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 03398-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 201-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02041-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión de estudios, del cadete aspirante FAP JOAQUIN ALEJANDRO MAGUIÑA BARRANTES, identificado con NSA N° 99542 y DNI N° 72405658, para participar en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” del 14 de noviembre al 27 de diciembre de 2024 y continúe el “Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)”, a realizarse en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirasununga, estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028; así como, autorizar su salida del país el 13 de noviembre de 2024 y su retorno el 1 de enero de 2029.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes Aéreos de ida: Lima – Sao Paulo (República Federativa de Brasil)</u>	
US\$ 1,381.88 x 1 persona	US\$ 1,381.88

Gastos de Traslado de ida: equipaje, bagaje e instalación

US\$ 1,045.35 x 1 x 1 persona US\$ 1,045.35

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US\$ 1,045.35 / 30 x 17 días x 1 persona US\$ 592.45

US\$ 1,045.35 x 1 mes x 1 persona US\$ 1,045.35

Total a pagar: US\$ 4,065.03

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El cadete aspirante designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El citado cadete está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa